



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 62

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extingui-

da la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Magaz de Pisuerga, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de marzo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil.

1165 Víctor Frago del Toro.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 39-59

Recordando normas sobre venta de cerveza

A fin de evitar falsas interpretaciones en relación con las normas vigentes sobre precios de la cerveza y que por desconocimiento de los mismos incurran en responsabilidad los dueños de establecimientos donde aquélla se expendía, así como para el debido conocimiento por parte del público consumidor, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 9-58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en todos aquellos establecimientos donde se venda cerveza *Especial*, habrán de tener a la venta igualmente cerveza *corriente*, no pudiendo expender ninguna clase del producto si no se dispone de esta última.

Cuando la cerveza especial se venda a granel, es exigible asimismo que se pueda servir simultáneamente ambas clases, corriente y especial, si se quiere vender esta última.

Las botellas de cerveza especial han de ofrecer una presentación diferente a la que se emplee en la corriente y en su etiqueta llevarán impresa en caracteres bien visibles la palabra «*ESPECIAL*».

En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus respectivas cabidas, tanto de cerveza embotellada como a granel, así como de las diversas clases y marcas de que disponga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil.

1164 Víctor Frago del Toro.

### ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apéndices de Rústica Amillarada

Para la formación de los Apéndices a los Padrones de la Contribución Territorial Rústica, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que por este concepto tributan en régimen de Amillaramiento, que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de octubre de 1926, el plazo de exposición el público de los apéndices a dicha riqueza termina el 15 de mayo próximo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes de mayo por las respectivas Juntas Periciales.

Los cambios de dominio y las alteraciones de riqueza, tanto de rústica como de pecuaria, habrán de justificarse en la forma prevenida en el precitado Reglamento de 1885 e Instrucciones de 13 de mayo de 1942, no debiendo surtir efecto ni por lo tanto llevarse al apéndice aquéllas cuya justificación no se acomode exactamente y por entero a los preceptos contenidos en dichas disposiciones para estos casos, y teniendo muy en cuenta que han de estar debidamente compensadas, a fin de que de su resultado no proceda aiterar en menos las cifras totales de riqueza, por ambos conceptos, señalados por la Hacienda en años anteriores como cupo para cada término municipal, ya que para esto se necesita tramitar previamente y por separado el expediente de rectificación, con arreglo a lo dispuesto en el número 18 de la Orden de 13 de marzo de 1942 y que haya recaído acuerdo de nuevo señalamien-

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de abril de 1959.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
218	Marcelo Cófreces Mediavilla	Barrios de la Vega	5.ª		
219	Julio Galindo Gómez	Venta de Baños	»		
220	Antonio García Ibáñez	Idem	»		
221	Jerónimo López Marín	Itero de la Vega	»		
222	Abundio Rodríguez Muñoz	Hornillos de Cto.	»		
223	Consuelo Merediz Menchaca	Guardo	»		
224	Carlos Fernández Castaño	Idem	»		
225	Gonzalo Fernández Castaño	Idem	»		
226	Emilio Valcuende Sánchez	Idem	»		
227	Siro Villanueva Castañón	Villaverde Peña	»		
228	Angel Ferreras Rodríguez	Idem	»		
229	Zenón Moreno Nevares	Villamediana	»		
230	Jesús Ibáñez Cantera	Villaviudas	»		
231	Anastasio Luis Alonso	Villanueva Arriba	»		
232	Horacio Diez Pastor	Villaviudas	»		
233	Julián Barcenilla Clavero	Antigüedad	»		
234	Manuel Mena de la Cruz	Idem	»		
235	Avelino Clavero Mena	Idem	»		
236	Florencio Hermoso Rivero	Olmos de Ojeda	»		
237	Benito Alejos Antón	Palencia	»		
238	Rafael Rodríguez Valencia	Venta de Baños	»		
239	Manuel de Aracil Borrás	Palencia	»		
240	Gregorio García Bencoechea	Becerril del Carpio	»		
241	Dionisio Martín San Juan	Aguilar	»		
242	Cirilo Calleja Andrés	Valenoso	»		
243	Luis Migoja Soto	Guardo	»		
244	Félix González Alonso	Requena de Campos	»		
245	Adolfo Laso Franco	Villarodrigo Vega	»		
246	Genaro Casas Gonzalo	Idem	»		
247	Didio Fernández Modinos	San Nicolás R. Cno.	»		
248	Amaranto Poza Delgado	Palencia	4.ª		
249	Manuel Bartolomé Rodríguez	Villambrán de Cea	5.ª		
250	Emilio Casañé Fernández	Palencia	3.ª		
251	Lorenzo Sánchez García	Idem	5.ª		
252	Máximo Fernández Criado	Idem	»		
253	Eduardo Huidobro Alzurená	Santa M.ª de Mave	»		
254	Ricardo González Blanco	Oteros de Bozdo	»		
255	Valentín Guerra Vitores	Cevico Navero	»		
256	Horacio Renedo Flores	Idem	»		
257	Gregorio Flores Lorenzo	Villaconancio	»		
258	Guillermo Peña Husillos	Castrillo de D. Juan	»		
259	Félix Barcenilla Tejedor	Palencia	4.ª		

Palencia 30 de abril de 1959.—El Gobernador Civil interino,  
José Luis García Herce.

1122

to por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Los Apéndices con su documentación justificativa se presentarán por duplicado en esta Administración antes del próximo día 20 del actual, cuando no se hayan formulado reclamaciones al mismo, y antes del 1.º de junio en el caso de haberse interpuesto reclamaciones contra él.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación, expedida por el Secretario de la Corporación municipal, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, la que se remitirá antes del día 20 de mayo, sin excusa alguna; esta certificación solamente se refiere a aquellos Ayuntamientos que tributen en régimen de Amillaramiento y que como se dice no tengan variaciones de ningún género.

Por último, se advierte a los señores Alcaldes, como responsables del puntual cumplimiento de este servicio, que de no estar presentados para esta fecha, los expresados documentos, no serán admitidos con posterioridad y se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones correspondientes.

Palencia 5 de mayo de 1959.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, **Antonio Crespo**. 1166

## RECAUDACION EJECUTIVA

Don Afrodísio García de Vicente, Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Excm. Diputación Provincial contra don Leoncio Herrero Fuente, se ha dictado con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo núm. 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles embargados al deudor que a continuación se describen:

Dicho acto se celebrará el día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las doce treinta de la mañana, en el Juzgado de Paz de Calahorra de Boedo, y será presidido por el Sr. Juez, observándose en la subasta las prescripciones señaladas en el art. 105 del citado Cuerpo legal.

## Bienes objeto de la subasta

### RUSTICA

Una finca rústica al pago de Valdegobierna, término municipal de Calahorra de Boedo, polígono 2 y parcela 4, de 32 áreas y 50 centiáreas; que tiene por linderos Norte camino, Este camino de Páramo de Boedo a Villaprovedo, Sur camino a Fuentevizote y Oeste Santiago Gutiérrez. Figura con un líquido imponible de treinta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (35'42), una renta de diecisiete pesetas con ochenta y tres céntimos (17'83) y su valoración es de setecientas ocho pesetas con cuarenta céntimos (708'40).

### Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se realizará por el tipo de pesetas OCHO MIL (8.000) a que asciende el principal, recargos y costas de débito.

2.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en estas oficinas de la Recaudación Ejecutiva has-

ta el día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

3.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el cinco por ciento (5 por 100) del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Agente Ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del mismo, que será entregado en Depositaria de la Excm. Diputación.

ADVERTENCIAS.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes embargadas, pagando el importe del principal, recargos y

costas del procedimiento, antes de que llegue a realizarse la adjudicación.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios y los que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales, según establece el art. 104, apartado A) del Estatuto de Recaudación.

OTRA.— De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición será sustituida por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses en que se otorgue la correspondiente escritura.

Dado en Palencia el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Agente Ejecutivo, **Afrodísio García**.

1180

## Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

## Comandancia Militar de Marina de Santander

### TROZO DE LA CAPITAL

RELACION nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1960 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio S-S	Nombre y apellidos	Nombre de los padres	NATURALEZA		Fecha de nacimiento		
			Ayuntamiento	Provincia	Día	Mes	Año
19-60	Luis A. Puebla Alonso	Nestor y Amparo	Barruelo de Santullán	Palencia	6	Noviembre	1940
30-60	José L. González Vélez	Julio y Agustina	Osorno	Palencia	4	Enero	1940

Santander 30 de abril de 1959.—El Comte. Inf.ª M.ª, Jefe C. M. y R., P. A., **Angel Kaifer**. 1156

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 171 de 1958, sobre tercera de mejor derecho por los trámites de menor cuantía a instancia de don Ramón Castrillo Álvarez, titular de la razón social «Hijo de F. Castrillo», representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Victoriano de Vena Alonso y contra don Santiago Simal Merino, representados por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en cuantía de 18.125 pesetas, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Pa-

lencia a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho por los trámites de menor cuantía seguidos a instancia de don Ramón Castrillo Álvarez, titular de la razón social «Hijo de F. Castrillo», mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castromocho, que ha estado representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra don Victoriano de Vena Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido por el Letrado don Asurio

Herrero Lobejón y contra don Santiago Simal Merino, que se encuentra en situación legal de rebeldía; cuantía, 18.125 ptas.; y

FALLO: Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por don Ramón Castrillo Álvarez, titular de «Hijo de F. Castrillo», contra don Victoriano de Vena Alonso y don Santiago Simal Merino, debo declarar y declaro el preferente derecho del actor a hacerse pago de su crédito contra el último demandado sobre el importe de la amortización, fianzas o entregas que por la vivienda protegida, número 15, 1.º, derecha del Grupo Francisco «E», puedan corresponder al señor Simal Merino, hasta cubrir la cantidad reclamada por el demandante en los juicios ejecutivos seguidos contra el mismo en este Juzgado con los números 212 de 1957 y 14

de 1958, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—El Secretario judicial: Firmado.—Luis Cabeza García (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Santiago Simal Merino, expido el presente en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Cabeza. 1154

## Administración Municipal

### Antigüedad

**PLIEGO DE CONDICIONES económico - administrativas** que ha de regir en la subasta para la contratación de los chopos existentes en la finca propiedad de este Ayuntamiento al pago del Plantío de Garón, de este término municipal.

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento acordó celebrar la subasta pública para la contratación de tala y venta de los chopos existentes en el Plantío de Garón, de este término municipal, pertenecientes al Municipio, de conformidad al art. 307 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

2.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la aprobación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del mismo, o resueltas que hayan sido por la Corporación municipal las que reglamentariamente puedan producirse, se procederá al anuncio de la subasta con sujeción a lo dispuesto en los art. 25, 26 y 27 del citado Reglamento, en relación con el 313 de la Ley de Régimen Local.

3.<sup>a</sup> El plazo para presentación

de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no se señalare día fijo para dicha subasta, y la celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de la presentación de pliegos y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, de conformidad al art. 33 del Reglamento de Contratación.

4.<sup>a</sup> Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por un Notario en ejercicio, a las que se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del referido Reglamento, y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, el cinco por ciento del tipo de tasación de dichos árboles y hallarse en posesión del carnet de Contratista de la clase A, B, C, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al que sea requerido para ello, con motivo de la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por el 10 por 100 del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda para aplicación, en su caso, del núm. 5.<sup>o</sup> del artículo 82 del expresado Reglamento.

Las garantías provisional y definitiva, se presentarán preferentemente en metálico y en su defecto con cualquiera de las demás formas que tratan los artículos 75 y siguientes del citado Cuerpo legal.

6.<sup>a</sup> Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece hasta el día

hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, y en los que figurará la inscripción: **Proposición para tomar parte en la subasta pública para la contratación de tala y venta de los chopos existentes en el Plantío de Garón, de la propiedad del Municipio de Antigüedad.**

7.<sup>a</sup> Entregado y admitido el sobre conteniendo la propuesta, no podrá retirarlo el licitador, pero sí presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevos resguardos de garantía provisional.

8.<sup>a</sup> A todo presentador de pliegos o plicas que soliciten se les expida el recibo que determina el Reglamento de Contratación en su Regla 6.<sup>a</sup> del artículo 31, le será entregado en el acto de su presentación.

9.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta de contrata las personas y Entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de expresado Reglamento.

10. Los plazos para la corta y retirada de los árboles objeto de esta subasta, terminará dentro del mes de septiembre del año actual.

11. Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriese a la formalización del reglamentario contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de Contratación referido.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por algunas de las causas señaladas en el art. 57 de dicho Reglamento.

13. El contratista se somete a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de esta contratación.

14. Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del contratista, se harán efectivas inicialmente sobre la garantía, la que, posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se señale, habrá de concretar siempre que se extraiga una parte de la misma; y si el contratista no cumpliera esta obligación, la Corporación declarará resuelto el contrato, con los efectos prevenidos en el ar-

tículo 97 del indicado Reglamento.

15. Si la garantía estuviese prestada con fianza personal y el contratista incurriese en responsabilidad, se procederá contra todos los bienes del mismo y de su fiador. No será admisible la aplicación de la garantía al pago de las cantidades que el contratista llegue a adeudar a la Corporación municipal, aunque se trate de hacer efectivo el último plazo de las entregas fraccionadas.

16. Si la garantía prestada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista, se procederá contra los demás bienes del mismo.

17. Mentada subasta se compone de 437 árboles de chopo en la finca propiedad del Municipio «Plantío de Garón», divididos en dos lotes: El 1.<sup>o</sup> de doscientos sesenta (260) árboles en la parte Oeste de dicho Plantío, que linda por el Oeste tierra de Aurelio Barcenilla de la Cruz; Norte de Antonio Monzón; Este regadera del centro del plantío, en dirección Norte-Sur que la divide del 2.<sup>o</sup> lote y Sur arroyo; cuyo tipo de tasación que ha servir de base a la misma será el de ciento tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas (103.155). El 2.<sup>o</sup> lote de ciento setenta y siete (177) árboles en la parte Oeste de citado plantío, que linda por el Este carretera de Espinosa; Norte tierra de Fabriciano Barcenilla; Oeste regadera que la separa del 1.<sup>o</sup> lote y Sur arroyo, cuyo tipo de tasación que ha de servir de base a la misma será el de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas (69.875).

18. El pago del importe del remate de dicha subasta se hará en dos plazos de igual cantidad, la mitad dentro de los quince días de la adjudicación y siempre antes de empezar a cortar dichos árboles y la otra mitad cuando tengan cortados la mitad de los mismos.

19. Terminado el contrato, y previa la certificación del Secretario - Interventor del Ayuntamiento, visa do por el Sr. Alcalde, en que conste haber hecho el pago total del remate, y haber quedado cumplidas las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al contratista, previo informe favorable de Intervención municipal.

20. El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la for-

malización del reglamentario contrato, así como también los derechos del Distrito Forestal por la autorización que se considera necesaria para estos casos.

21. El contratista asumirá la obligación de cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del trabajo en todos sus conceptos y aspectos, incluidos los de Previsión y Seguros Sociales.

22. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Antigüedad a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 1158

#### Modelo de proposición

D....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de....., con residencia en....., calle de....., en su propia representación, en posesión del certificado profesional de la clase ..... núm....., en relación con la tala y venta de árboles de chopo de la finca titulada «Plantío de Garón», de este Municipio, por el lote....., de..... árboles de chopo de dicho plantío, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

Area económica correspondiente a la hoja de compra número..... presentada.

Índice de compras, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número..... presentada.

Capacidad máxima en la hoja de compras presentada, de adjudicación.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta.....

Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación relativo ambos a la hoja de compras presentada.....

Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (e=a más b).

De índice de adjudicación (Total I=e más d).

Antigüedad a ..... de ..... de 1959.

El interesado,

Palencia

#### ANUNCIO DE CONCURSO

Verificado el trámite que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y cumplimentando acuerdo de la Corporación municipal de 25 de marzo pasado, se anuncia el siguiente

#### CONCURSO

**Objeto:** Obras de ampliación del Abastecimiento de Aguas, Ramal Este, 2.º Tramo, 1.ª Fase.

**Tipo:** No rebasará el precio correspondiente a la solución respectiva consignada en el proyecto aprobado y que asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESETAS con CINCUENTA Y CINCO céntimos.

**Duración:** Seis meses a partir del siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva.

**Oficina donde se halla de manifiesto el proyecto, pliegos, etc.:** Secretaría General.

**Garantía provisional:** 2 por 100 del precio tipo de licitación.

**Garantía definitiva:** 4 por 100 de la adjudicación.

**Plazo, lugar y hora en que se hayan de presentar las plicas:**

En esta Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del vigésimo primer día hábil computado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuantos gastos origine este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

**Modelo de proposición:** Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.—Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... de..... de..... y de los demás requisitos y condiciones para la adjudicación por subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas en la ciudad de Palencia, Ramal Este, 2.º Tramo, 1.ª Fase, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al anuncio y expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

—Para oír notificaciones designa el domicilio de D. ....

....., en Palencia, calle....., número.....

Palencia a ..... de ..... de.....

Firma del proponente.

Palencia 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 1176

#### Carrión de los Condes

##### EDICTO

El Ayuntamiento de esta ciudad, tiene acordada subasta pública para la venta del terreno desafectado legalmente de uso público según expediente tramitado recientemente por lo que ha pasado a bien de propios, situa-

do en este término municipal, al pago del «CUCO», polígono 44-48, parcela 107, de cabida de 15 áreas 20 centiáreas, con un líquido imponible de UNA PESETA OCHENTA Y DOS CENTIMOS, terreno pantanoso e improductivo, que linda por el Norte y Oeste la parcela número 106 de don Ambrosio Nevares Marcos, al Sur la carretera de Villotilla y al Este arroyo Odra, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Carrión de los Condes 5 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Jesús González*. 1169

\*\*\*

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del corriente mes, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el solar propiedad de este Municipio, sito en el casco de esta ciudad y su calle de los Condes de Carrión, comprensivo de ciento setenta y siete metros cuadrados, lindante por derecha entrando, izquierda y fondo terrenos baldíos del Municipio y valorado en OCHO MIL TRESCIENSAS CINCUENTA PESETAS, con destino exclusivo a la construcción del Hogar Rural del Frente de Juventudes, cuyo acuerdo para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se extimen pertinentes.

Carrión de los Condes 5 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Jesús González*. 1168

#### Saldaña

##### Subasta de pastos

El día treinta del actual y hora de las doce, se celebrará en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia y asistido de un representante del Patrimonio Forestal del Estado, la subasta pública de aprovechamiento de pastos

del monte consorciado y en repoblación, perteneciente a esta villa, denominado «VALDEPOZA», núm. 296 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en término municipal de Pino del Río, por un plazo de cuatro meses que comprenderá el período de 1.º de junio a 30 de septiembre del año actual.

A esta subasta podrán concurrir cuantos ganaderos lo deseen y servirá de base de adjudicación el precio de 4.500'00 pesetas y los pliegos de condiciones tanto económicas como facultativas obran en la Secretaría Municipal, donde libremente pueden informarse los interesados y presentar pliego hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Saldaña 8 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Francisco Gómez*. 1184

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

##### HABILITACION DE CREDITO

Villamoronta.	1167
Villaturde.	1173
Bárcena de Campos.	1175

#### Anuncios particulares

##### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Paredes de Nava

##### EDICTO

Esteban León Pajares, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Paredes de Nava (Palencia), por el presente,

Hace saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermanidad, por los servicios de Policía y Guardia Rural, sostenimiento Hermanidad, así como el reparto de los pastos, hierbas y rastrojeras, todo ello referido al presente año, quedan expuestos al público en el vestíbulo de la Hermanidad durante el plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por muy justa y razonable que sea y las cuotas quedarán firmes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Paredes de Nava 4 de mayo de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, *Esteban León*.—V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal. 1179

Imprenta Provincial.—PALENCIA